

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

80 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y RESCATE DEL ESTE DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Incoado expediente para la modificación del artículo 9.º de los Estatutos que rigen la misma, mediante acuerdo aprobado inicialmente, adoptado por unanimidad de los presentes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024 por la Junta de la Mancomunidad, en los siguientes términos:

Artículo 9. *Del Secretario-Interventor y del Tesorero.*—Las funciones reservadas de Secretaría-Intervención-Tesorería se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, que podrá ser en régimen rotativo con la periodicidad que apruebe el Pleno de la Mancomunidad.

Para ello deberá tramitarse previamente el correspondiente expediente de exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a Habilitados de Carácter Nacional ante la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad y recaudación podrá ser atribuida a personal funcionario de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, mediante la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma transitoria, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad de la Mancomunidad.

Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En Campo Real, a 13 de septiembre de 2024.—El presidente, Mariano Alonso Rubio.

(03/15.015/24)

